

REGLAMENTO DEL PERSONAL SUBALTERNO, 1929

INSTITUTO LOCAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE ARANDA DE
DUERO.

REGLAMENTO por el que ha de regirse el personal subalterno de
dicho Centro.

CAPITULO I Del Personal.

Artº 1º.- El personal subalterno de este Instituto está integrado al redactarse el presente Reglamento por un Conserje y un Portero, quienes estarán a las órdenes inmediatas de los Sres. Director y Secretario.

Artº 2º.- El personal mencionado queda constituido en autoridad respecto a los alumnos en cuanto se refiere al orden y disciplina interior del establecimiento. En caso de desobediencia o falta de respeto por parte de algún alumno tanto el Conserje como el Portero acudirán a sus superiores inmediatos que impondrán el correspondiente castigo al culpable, sin que en ningún caso puedan los subalternos sancionar por sí mismos ninguna falta.

CAPITULO II.- De las obligaciones comunes.

Artº 3º.- Son obligaciones comunes al Conserje y al Portero:

- a). La estancia en el Instituto durante las horas de clase o durante la permanencia en el Centro del Claustro de Sres. Profesores por algún acontecimiento extraordinario.
- b). Acudir al llamamiento de los Sres. Profesores cuando alguno de estos reclamare sus servicios.
- c). Cuidar del orden y disciplina de los alumnos en horas de clase y en los intermedios de las mismas.
- d). Traer y llevar la correspondencia, yendo a efectuar este servicio el que de momento estuviese más desocupado.
- e). Acudir, acompañando al Claustro de Sres. Profesores, a cuantos actos asista en Corporación dentro o fuera del establecimiento.

CAPÍTULO III.

De las obligaciones particulares.

DEL CONSERJE:

Artº 4º.- Son obligaciones del Conserje:

- a). La guarda, conservación y limpieza tanto del interior del edificio como de los muebles y enseres a él pertenecientes.
- b). Permanecer en el Instituto desde la terminación de las clases hasta las ocho y cuarto de la noche, percibiendo por las horas que duren los estudios y repasos voluntarios la gratificación

establecida por el Claustro; obligándose caso de no poder asistir por sí mismo, por cualquier motivo que no sea enfermedad o ausencia, a proponer al Sr. Director personal que le sustituya.

Artº 5º.- Durante la enfermedad o ausencia autorizada del Portero será sustituido por el Conserje en todas sus obligaciones menos la consignada en el apartado b) del artículo 7º.

Artº. 6º.- El Conserje expondrá al Sr. Director cuantas quejas o deficiencias encuentre tanto en el establecimiento y material como en el cumplimiento de los servicios.

DEL PORTERO:

Artº 7º.- Son obligaciones del Portero:

- a). Sustituir al Conserje en enfermedades o ausencias autorizadas en todas sus obligaciones excepto en la que se refiere a la limpieza de los locales asignados al Conserje en el apartado a) del artº 4º.
- b). Permanecer en el Instituto en ausencia del Conserje o enfermedad del mismo desde la terminación de las clases de la mañana hasta las ocho y cuarto de la noche, percibiendo por este servicio la gratificación asignada al Conserje.
- c). Acudir al Instituto a las ocho y media de la mañana o antes si fuera necesario para verificar la limpieza que se le encomienda en el apartado siguiente.
- d). La limpieza de la escalera, portal, patio interior y gimnasio.

Artº 8º.- El Portero estará a las órdenes del Conserje; con él constituye una autoridad a cuanto se refiere al orden y disciplina interior del establecimiento.

Artº 9º.- El portero dará cuenta al Conserje de cuantos desperfectos o deficiencias notara en el material y edificio.

Artº 10º.- En cuanto se refiere a faltas o desobediencia por parte de los alumnos y a divergencias, si surgieren, con el Conserje, acudirá en queja al Sr. Director o Secretario.

Artº 11º.- El personal subalterno de este Centro se compromete a observar rigurosamente este Reglamento, dos ejemplares del cual, firmados por el Conserje y el Portero se depositarán uno en la Secretaría de este Centro y el otro en la Alcaldía teniendo en cuenta que dicho personal percibe los sueldos con cargo al Presupuesto municipal.

Artº 12º.- Este Reglamento estará en vigor solamente mientras perdure la distribución actual del Instituto, siendo modificado cuando el edificio estuviere por completo destinado a segunda enseñanza elemental, cuando por cualquier motivo aumentara el número de subalternos, cuando así lo acordara el Claustro de Sres. Profesores.

Aranda de Duero 1 de Noviembre de 1929.

EL DIRECTOR = Valentín de la Plaza = Rubricado.

AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES (años 30)

Relación empleada por la Dirección para hacer las invitaciones "de costumbre" a los actos organizados por el Instituto:

| | |
|--|---|
| Juez de Instrucción | Presidente del Círculo de Recreo |
| Juez Municipal | Presidente del Casino Artístico |
| Capitán de la Guardia Civil | Presidente de la Sociedad General de Trabajadores |
| Delegado del Ministerio Fiscal | Presidente del Círculo de Labradores, Artistas y |
| Fiscal Municipal | Obreros |
| Subdelegado de Medicina | Presidente de la "Filarmónica" |
| Subdelegado de Farmacia | D. Federico de Gopegui |
| Médico Forense | D. Francisco Blay |
| Subdelegado de Veterinaria | D. Pedro Miranda Castro |
| Jefe de Telégrafos | D. Heliodoro Miranda Castro |
| Encargado del Centro Telefónico | D. Alberto Brogeras |
| Jefe de Correos | D. Lucinio San Miguel |
| Registrador de la Propiedad | D. Tomás Fuentesnebro |
| Notario Público | D. Tomás Sainz de la Mata (Presbítero) |
| R.P. Superior del Colegio de Misioneros | D. Santos Arias de Miranda |
| Director de H.H. Maristas de Burgos | D. José Martínez de Velasco |
| Rvda. M. Superiora del Colegio de la Vera-Cruz | D. Publio Redondo |
| Directora del Colegio del Niño Jesús | D. Gerardo Redondo (ingeniero industrial) |
| Director de la Colonia Agrícola | D. Alejandro Higuera |
| Jefe de la Prisión Preventiva y Oficial | D. Tomás Arranz (Médico) |
| Alcalde de Sinobas | D. Fausto Jiménez (Farmacéutico) |
| Maestro de Sinobas | D. Manuel Martín (Abogado) |
| Cura Párroco de Sinobas | D. Alejandro Quintana (Procurador) |
| Maestro y Maestra del Barrio de la Estación | D. Arcadio Martín (Procurador) |
| Director y Maestros de sección de la escuela de niños del 1º distrito | D. Probe Pérez (Abogado) |
| Del 2º distrito. | D. José Cabestrero (Abogado) |
| Directora y Maestras de sección de la escuela de niñas del 1º distrito | D. Alberto Martín (Médico) |
| Del 2º distrito. | D. Cesar Navarro (Médico) |
| Presidente de la Cruz Roja. | D. Ramón Mira |
| Cura Párroco de Stª María. | D. Simón Ines |
| Cura Párroco de San Juan | D. Jesús Martín |
| D. Maximiliano Martín (Presbítero) | Srta. Carmen Baciero |
| Secretario del Ayuntamiento | Rvda. M. Superiora del Colegio de Francesas |
| Contador de Fondos Públicos | Director del Banco Hispano-Americano |
| Secretario del Juzgado de Instrucción | Director del Banco de Bilbao |
| Secretario del Juzgado Municipal | Director del Banco Español de Crédito |
| D. Agustín Ramón (Maestro jubilado) | Sra. Vdª de Feliciano del Pecho |
| Jefe de Estación | Corresponsal del Diario de Burgos |
| Jefe de Depósito | Corresponsal del Castellano |
| Presidente de la "Tertulia" | Corresponsal del Norte de Castilla |
| | Sr. Alcalde |
| | Sres. Concejales |

EL GRAN ÉXITO DE MATRÍCULA, 1930

Número de Institutos Nacionales y Locales que ingresaron cantidades inferiores en la Junta Económica Central por tener menos matrícula que el de Aranda de Duero.-

| <u>Institutos</u> | <u>Clase</u> | <u>Cantidades</u> | | <u>Cantidades</u> | |
|----------------------------|--------------|-------------------|----------------|-------------------|---------|
| ARANDA DE DUERO | Local | 2629,85 | Burgos | Nacional | 1207,50 |
| Cáceres | Nacional | 2550,00 | Madridejos | Local | 1145,00 |
| Toledo | " | 2542,50 | Baza | " | 1115,00 |
| Jaén | " | 2537,50 | Guadalajara | Nacional | 1110,00 |
| Jerez de la F ^a | " | 2507,50 | Villacarrillo | Local | 1107,50 |
| Pamplona | " | 2467,50 | Alcoy | Nacional | 1105,00 |
| Tortosa | " | 2415,00 | Cangas Onís | Local | 1052,00 |
| Manresa | " | 2392,50 | Palencia | Nacional | 1020,00 |
| Baeza | " | 2270,00 | Calahorra | Local | 977,50 |
| Las Palmas (I.C.) | " | 2257,50 | Reus | Nacional | 950,00 |
| Zamora | " | 2135,00 | Noya | Local | 930,00 |
| Huelva | " | 2132,50 | Algeciras | " | 912,50 |
| Almería | " | 2055,00 | Ribadeo | " | 840,00 |
| Teruel | " | 2002,50 | Fregenal S. | " | 837,50 |
| Requena | Local | 1912,50 | Huesca | Nacional | 825,00 |
| Gerona | Nacional | 1860,00 | Ponferrada | Local | 635,00 |
| Gijón | " | 1842,50 | Barcelona | Femenino | 622,00 |
| El Ferrol | " | 1795,00 | Ibiza (I.B.) | Local | 605,00 |
| Cartagena | " | 1592,00 | Soria | Nacional | 595,00 |
| Ávila | " | 1500,00 | Talavera | Local | 590,00 |
| Cabra | " | 1497,50 | Calatayud | Nacional | 487,00 |
| Oñate | Local | 1475,00 | Osuna | " | 452,50 |
| Antequera | " | 1437,50 | Ciudad Rodrigo | Local | 387,50 |
| Lorca | " | 1352,50 | Avilés | Nacional | 342,50 |
| Cuenca | Nacional | 1270,00 | Mahón | " | 340,00 |
| Figueras | " | 1257,50 | Arrecife | Local | 83,05 |
| Zafra | " | 1245,00 | | | |
| Peñarroya | Local | 1230,00 | | | |
| Madrid | Femenino | 1222,50 | | | |

Resumen: La cantidad ingresada por el Instituto de Aranda de Duero es superior a la ingresada por treinta y dos Institutos Nacionales, los Femeninos de Madrid y Barcelona y todos los Locales menos Tudela que le excede en diecisiete pesetas sesenta y cinco céntimos (ingresó 2.647,50 pts.)

Estos datos están tomados del "Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes" nº 64, correspondiente al 8 de Agosto de 1930.